

CAPITULO REIVINDICATORIO MODIFICADO
(PRIMER EXAMEN DE FONDO)

1. Un elemento de sujeción para guiado de cables, que comprende:
 - una mordaza (1) conformada por dos placas, una primera placa (2) y una segunda placa (3), donde cada placa (2, 3) tienen una cara interna (4) y una cara externa (5); donde las placas (2, 3) se conectan mediante elementos de conexión a través de al menos dos orificios (8) de tal manera que las caras interiores (4) estén enfrentadas; y donde la cara interna (4) tiene ranuras (9) por las cuales pasan unos cables; donde las placas (2,3) tienen un agujero (7) desde la cara externa (5) hasta la cara interna (4); y donde el agujero (7) de la primera placa (2) tiene una sección geométrica diferente al agujero (7) de la segunda placa (3).
2. El elemento de sujeción de la Reivindicación 1, donde el agujero (7) de las dos placas (2, 3) son concéntricos.
3. El elemento de sujeción de la Reivindicación 2, caracterizado porque un pendolón (10) pasa a través del agujero (7).
4. El elemento de sujeción de la Reivindicación 1, caracterizado porque el eje central del agujero (7) tiene una inclinación entre 0° a 60° con respecto a la normal de la cara interna (4).
5. El elemento de sujeción de la Reivindicación 1, donde el elemento de sujeción pesa menos de 35kg.
6. El elemento de sujeción de la Reivindicación 1, caracterizado por que el elemento de sujeción tiene al menos dos orificios (8) por donde pasan los elementos de conexión.
7. El elemento de sujeción de la Reivindicación 1, caracterizado por que la cara externa (5) tiene forma de arco.

Señores

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

E. _____ S. _____ D. _____

Re: Expediente No. NC2016/0005711

Solicitud de Patente de Invención Titulada: “SISTEMA DE SUJECCIÓN DE CABLES ATIRANTADOS O COLGANTES”

Solicitante: UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER

Nuestra Ref.: P2016/000230

RESPUESTA AL OFICIO No. 2758,
NOTIFICADO EL 17 DE ABRIL DE 2019
(PRIMER EXAMEN DE FONDO)

CARLOS R. OLARTE, mayor de edad y vecino de Bogotá, identificado tal como aparece al pie de mi firma, en mi carácter de apoderado de la sociedad solicitante, me permito manifestar lo siguiente ante el auto emanado por ese Despacho, dentro del plazo legal previsto en el artículo 45 de la Decisión 486, en los siguientes términos:

1. Con el ánimo de brindar mayor claridad a la presente solicitud, me permito presentar un **Capítulo Reivindicatorio Modificado adjunto**, que reemplaza en su totalidad al Capítulo Reivindicatorio presentado originalmente el 23 de diciembre de 2016. Así entonces, el Capítulo Reivindicatorio Modificado adjunto contiene los siguientes cambios:

- se incluyen las características de la antigua Reivindicación 2 en la Reivindicación 1;
- se reemplaza la expresión “*están conectadas*” por “*se conectan mediante elementos de conexión a través de al menos dos orificios (8) de tal manera que las caras interiores (4) están enfrentadas*” en la parte caracterizante de la Reivindicación 1, esta expresión tiene sustento en el Capítulo Descriptivo en la página 4, líneas 31-35, presentado el 23 de diciembre de 2016, y en la FIG. 1 y FIG. 5;
- se introduce la siguiente limitación en la parte caracterizante en la Reivindicación 1: “*donde el agujero (7) de la primera placa (2) tiene una sección geométrica diferente al agujero (7) de la segunda placa (3)*”, esta limitación tiene sustento en el Capítulo Descriptivo en la página 5, líneas 1 a 9, y en la FIG. 5, FIG. 6, FIG. 7 y en la FIG. 8 del Capítulo de Figuras;

- se reorganizaron las dependencias de las reivindicaciones de acuerdo con las modificaciones realizadas; y
- se incluyeron entre paréntesis los números de referencia de las características de la invención de acuerdo con la enumeración empleada en los dibujos.

Valga anotar que las modificaciones efectuadas al Capítulo Reivindicatorio cumplen a cabalidad con lo estipulado en el Artículo 34 de la Decisión 486, ya que éstas de ninguna manera implican una ampliación de la protección correspondiente a la divulgación contenida en la solicitud original. Éstas por el contrario corresponden a una limitación de la materia reclamada.

2. a- El Examinador objeta la claridad del Capítulo Reivindicatorio de la siguiente manera:

i) La Reivindicación 1 comprende características funcionales que no define específicamente la estructura de la invención, como la expresión: “(...) *los cables pasan por las ranuras* (...)”.

ii) La Reivindicación 1 comprende frases de carácter general que sugiere de manera imprecisa que la protección se extendería a posibles variaciones o modificaciones, específicamente la expresión: “(...) *elementos de conexión* (...)”.

iii) Se sugiere incluir entre paréntesis () los números de referencia de cada uno de los elementos que hacen parte de la invención de acuerdo con la numeración empleada en los dibujos, con el fin de hacer más fácil y sencilla la comprensión de la materia reivindicada

b- i) En primer lugar, en cuanto al lenguaje funcional, deseo señalar al Examinador que dicho lenguaje es permitido por el MAP¹ y el Instructivo para el Examen de Solicitudes de Patentes de Invención y Modelos de Utilidad de la SIC², en donde se menciona que “...una reivindicación debe incluir no solamente una enumeración de elementos sino también indicar su funcionamiento y la relación funcional entre los mismos cuando para la persona versada en la materia ello no se desprenda de forma obvia...” (Subrayado fuera del texto). Por lo anterior, considero pertinente señalar que el capítulo reivindicatorio contiene características técnicas estructurales que están acompañadas por frases de carácter funcional que permiten aclarar el alcance de las características reclamadas.

¹ Manual Andino de Patentes, ISBN 9978-43-855-6. WIPO, Comunidad Andina, 2004. Capítulo 4.2, Contenido de las reivindicaciones.

² Guía para el Examen de Solicitudes de Patentes de Invención y Modelos de Utilidad. 2012. Sección 2.6.5.8 (disponible en http://api.sic.gov.co/Documentos/Guia_Examen_Patentes.pdf)

Es así, que la expresión como “(...) *los cables pasan por las ranuras* (...)”, son completamente aceptables ya que además de mostrar la relación funcional entre las partes de la invención, están acompañadas de las características técnicas esenciales de la invención, haciendo que la materia reclamada resulte clara para cualquier persona medianamente versada en la materia.

ii) En relación con las frases de carácter general, respetuosamente me permito señalar que el inventor tiene derecho de reclamar protección para la totalidad del concepto inventivo desarrollado, sin importar la amplitud de éste. Así, una reivindicación puede ser tan amplia como se requiera para así poder enmarcar la totalidad del concepto inventivo desarrollado, y no solamente las modalidades preferidas o específicamente ejemplificadas en la solicitud. En este sentido no debería existir obligación alguna de limitar el alcance de la materia reclamada únicamente a la materia estrictamente ejemplificada, pues esta medida reduciría de manera injusta el concepto inventivo al que el inventor tiene derecho.

Asimismo, me permito señalar que la posibilidad de obtener la invención en diversas modalidades es una práctica aceptada a nivel mundial en el ámbito de las patentes, ya que una patente de invención no se limita a una única modalidad, sino que cubre un concepto inventivo global que abarca diferentes modalidades (diversas materializaciones de la invención) ligadas por un efecto técnico común que finalmente delimita el alcance de la invención. Más específicamente, la Guía para Examen de Solicitudes de Patente de Invención y Modelo de Utilidad de la SIC (en adelante, Guía de la SIC) establece que “*las reivindicaciones son usualmente generalizaciones del contenido divulgado en la descripción (...) Una generalización es permitida siempre y cuando cubra todas las variantes, o modos específicos divulgados en la descripción (...) Para reivindicaciones generalizadas en términos genéricos, la Examinadora debe examinar si está soportada en la descripción*”³.

Por lo tanto, no debería ser obligatorio limitar exclusivamente a los ejemplos o a modalidades excesivamente limitadas, ya que además de resultar en una restricción injusta restringir el alcance de la invención, tal limitación incluiría características no esenciales en la materia reclamada, lo que permitiría a un tercero aprovechar injustamente el desarrollo realizado por el Solicitante mediante modificaciones no esenciales, desdibujando completamente el sistema de protección de propiedad intelectual vía patente. Particularmente, los términos objetados por el Examinador corresponden al lenguaje estándar empleado normalmente en el campo de la ingeniería y son completamente entendibles para cualquier persona medianamente versada en la materia. Por ejemplo, la expresión “*elementos de conexión*” se refiere a diferentes tipos o elementos de conexión que permiten la unión de dos elementos

³ Superintendencia de Industria y Comercio de Colombia, Guía para Examen de Solicitudes de Patente de invención y Modelo de Utilidad de la SIC, 2014, sección 2.6.5.2

rígido, por ejemplo, se especifica que los elementos de conexión pueden ser tornillos, pines, remaches, pernos, espárragos, tuercas, pasadores, cuñas, soldadura o combinaciones entre ellos (página 4, líneas 31-35 del Capítulo Descriptivo). En este sentido, una persona medianamente versada en la materia entiende que dichos elementos de conexión, pueden ser de cualquier tipo mientras conecten dos elementos rígidos. Así, dicha persona se encuentra en plena capacidad de establecer el alcance de las reivindicaciones, bajo las enseñanzas del Capítulo Descriptivo y sus conocimientos en el campo técnico.

iii) En relación con los números de referencia, me permito indicar al Examinador que en el Capítulo Reivindicatorio Modificado adjunto se han incluido los respectivos números de referencia para dar mayor claridad a la materia reivindicada. Sin embargo, deseo señalar al Examinador que los números de referencia de ninguna manera limitan el alcance de la protección de las reivindicaciones, sino que deben entenderse a manera de ilustración, pues dichas referencias representan elementos de modalidades específicas del invento que pueden tener variaciones no esquematizadas pero igualmente funcionales

Así, a la luz de las modificaciones y argumentos planteados anteriormente, considero que el Capítulo Reivindicatorio Modificado adjunto cumple con los requisitos de claridad y concisión establecidos en la Decisión 486, y a la luz del MAP y la Guía de la SIC, permitiéndole a la persona medianamente versada en la materia comprender inequívocamente el alcance de la materia reclamada.

3. a- El Examinador considera que el documento US20020037193 (D1) afecta la novedad de la Reivindicación 1. Específicamente, el Examinador argumenta que es el documento más cercano a la presente invención, ya que dicho documento divulga una abrazadera de cable que comprende al menos dos elementos que, preferiblemente, se pueden ajustar a la interferencia por medio de miembros macho y hembra. La abrazadera de cable también puede tener en uno o más de los elementos, un mecanismo de trinquete en una superficie que se apoya contra la cara de una segunda abrazadera de cable colocada contra la primera abrazadera de cable. El mecanismo de trinquete permite que la primera y la segunda abrazaderas de cable se posicionen entre sí de manera controlada. El Examinador presenta un cuadro comparativo en el que fundamenta su argumentación sobre las características del presente invento al lado de las características que están presentes en D1.

Del mismo modo, el Examinador considera que las Reivindicaciones dependientes 2, 3, 4, 5, 7 y 8 también se encuentran anticipadas por D1 cuyo fundamento de anticipación es la FIG. 1, FIG. 2 y los párrafos 0022, 0024 y 0025.

b- Para empezar, si bien es cierto que el arte previo citado divulga características relacionadas con el presente invento, el Examinador pasa por algo aspectos importantes de la presente invención que la diferencian del documento citado que son más claros aún con el nuevo alcance del Capítulo Reivindicatorio Modificado, como lo expongo a continuación.

A continuación, me permito exponer las características técnicas del presente invento y las del arte citado, para realizar una comparación objetiva de las mismas.

i) La presente invención corresponde a un elemento de sujeción para el guiado de cables el cual permite aparte de sujetar cables, permite conectar un pendolón el cual funciona para sostener el bajante de un puente colgante o atirantado.

Específicamente, el elemento de sujeción comprende una mordaza (1) conformada por dos placas, una primera placa (2) y una segunda placa (3), donde cada placa (2, 3) tiene una cara interna (4) y una cara externa (5). Además, las placas (2, 3) se conectan mediante elementos de conexión a través de al menos dos orificios (8) de tal manera que las caras interiores (4) estén enfrentadas. También, la cara interna (4) tiene ranuras (9) por las cuales pasan unos cables y donde las placas (2, 3). Por último, el elemento de sujeción tiene un agujero (7) desde la cara externa (45) hasta la cara interna (4) y donde el agujero (7) de la primera palca (2) tiene una sección geométrica diferente al agujero de la segunda placa (3).

Una características importante de la presente invención, es que el agujero (7) al tener una sección geométrica diferente en cada placa (2, 3) en sus respectivas caras (4,5) permite a un elemento de soporte (pendolón (10)) no sufrir cizalladura debido al ajuste entre las palcas, es decir, la placa (2) puede tener un agujero (7) de un diámetro menor o de diferentes secciones geométricas que el agujero (7) de la placa (3), esto le permite al pendolón (10) tener una tolerancia de tal manera que se evite al máximo el daño por cizalladura.

ii) Por su parte, D1 divulga una abrazadera de cable la cual permite separar los cables y de esta manera evitar que se entrecrucen unos a otros, adicionalmente, la abrazadera permite conectar más elementos de abrazadera uno puesto encima del otro sujetándolos con un cable.

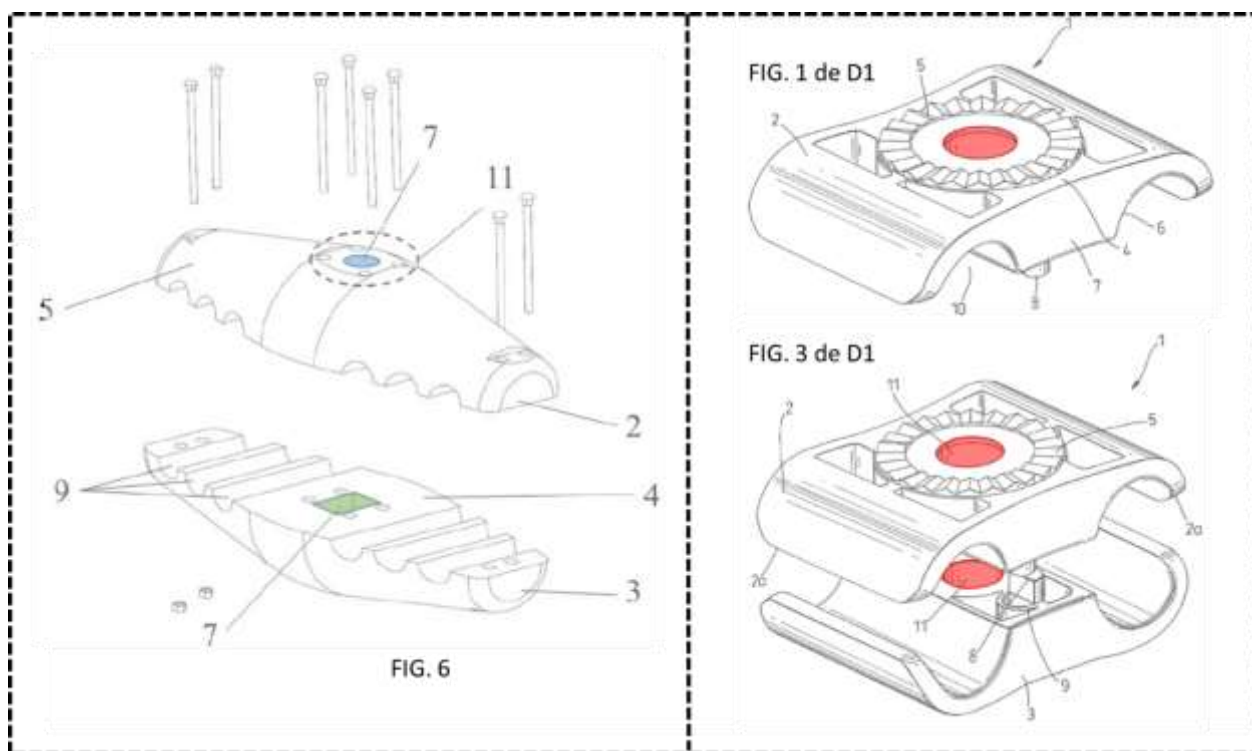
Particularmente, D1 divulga una abrazadera de cable que comprende al menos dos placas (2, 3), que preferiblemente, se pueden conectar por medio de miembros machi-hembrado (8, 9). Cada placa (2, 3) comprende al menos proyecciones de machi hembrado, de tal manera que permita conectarse entre ellos mismos, es decir, cada placa tiene una abertura (9) y un vástago (8) en las caras internas, y cuando se enfrenta a la segunda placa (3), están quedan unidas.

Adicionalmente, sobre la superficie exterior de la placa (2), tiene un mecanismo de trinquete (5) el cual permite conectar otra abrazadera de cable y de esta manera lograr separar varios cables. Además, para lograr conectar varias abrazaderas se necesita pasar de un perno (13) que pasa por un orificio pasante (11) localizado en ambas placas (2,3).

iii) Ahora bien, después de haber definido el alcance de la presente invención y de haber descrito el arte previo citado, la presente invención se diferencia claramente del estado del arte de la siguiente manera:

- D1 no divulga que tenga un agujero pasante de diferentes secciones geométricas en al menos en una de las caras de las placas. Por el contrario, D1 divulga que el agujero pasante tiene la misma sección geométrica. En la FIG. 3, FIG. 4 y en la FIG. 5 se logra evidenciar lo anterior.

A continuación, se muestran las diferencias de la presente invención y D1 sobre las secciones geométricas en las caras internas y externas de cada placa.

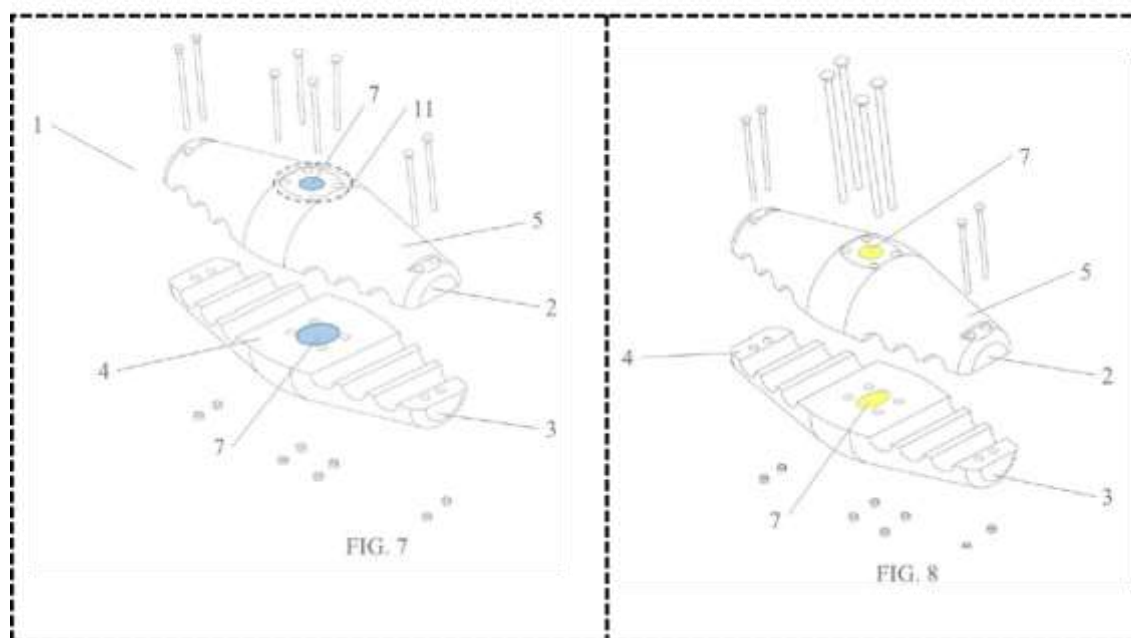


En la FIG. 1 y en la FIG. 3 de D1 se evidencia que el orificio pasante (11) tiene una sección geométrica circular (en color rojo) por donde pasa un cable (13) (el cual se puede apreciar en las FIG. 6 y FIG. 7 del documento D1) el cual permite conectar una segunda abrazadera y donde ambas abrazaderas se fijan con tuercas y arandelas.

Por el contrario, la FIG. 6 de la presente invención enseña que el agujero (7) de la primera placa (2) (en color azul) tiene una sección geométrica diferente al agujero (7) de la segunda

placa (3) (en color verde). Al disponer de diferentes secciones geométricas del agujero, le permite a un pendolón (10) poder moverse en cualquier grado de libertad y evitar que haya cizalladura del pendolón al interior y en las aristas del agujero (7) en las placas (2, 3). Así mismo y de modo ilustrativo, la FIG. 6, evidencia que el agujero (7) de la primera placa (2) (en color azul) tiene una sección geométrica circular, y el agujero (7) de la segunda palca (3) (en color verde) tiene una sección geométrica rectangular.

Del mismo modo, y complementando mis argumentos, a continuación cito en varias figuras las posibles variaciones de secciones geométricas de la presente invención, esto con la finalidad de llamar la atención al Examinador acerca de que esta diferencia estructural no ha sido divulgada en D1.



En la FIG. 7 de la presente invención, se evidencia que el agujero pasante (7) (en color azul) de la palca (2) tiene una sección geométrica circular, y el agujero pasante (7) de la placa (3) tiene una sección geométrica ovalada.

Así mismo, la FIG. 8 de la presente invención, evidencia que el agujero pasante (7) (en color amarillo) de la placa (2) tiene una sección geométrica circular, y el agujero pasante (7) de la placa (3) tiene una sección geométrica elíptica.

De acuerdo con lo anterior, con el fin de fundamentar una afectación válida contra la novedad de una invención, el arte previo debe divulgar explícitamente todas y cada una de las características de la invención.⁴ Es más, el Tribunal Andino de Justicia (TAJ) ha determinado que para establecer una objeción válida contra la novedad, la divulgación del arte previo debe

⁴ Manual Andino de Patentes. (2004). Sección 9.4. (disponible en <http://www.comunidadandina.org/public/patentes.pdf>).

ser lo suficientemente detallada para que una persona versada en la materia pueda usar dicha información para reproducir y explotar la invención.⁵ En el presente caso, nada en D1 anticipa completamente todas las características estructurales esenciales reclamadas en la presente invención por lo que resulta nueva frente al arte previo citado. Así mismo, las reivindicaciones al contener todas las características novedosas de la reivindicación de la que dependen, gozan de novedad.

3. a- El Examinador considera que el documento US20020037193 (D1), afecta el nivel inventivo de la Reivindicación 6. El Examinador argumenta que D1 es el documento más cercano a la invención definida en la Reivindicación 6 ya que divulga una mordaza de cable. El Examinador considera que la diferencia entre la invención definida en la Reivindicación 6 y el producto divulgado en D1 consiste en que D1 no menciona un elemento de sujeción con un peso de menos de 35kg. El efecto que logra el hecho de incluir elementos de sujeción con peso inferior a 35 kg es combinar materiales ligeros, garantizando propiedades mecánicas similares a materiales metálicos usados para este tipo de sujetador. Es así, que el Examinador plantea el problema técnico así: *¿Cómo modificar el producto conocido en D1 con el fin de obtener una mordaza ligera?* Sin embargo, el Examinador considera que es de conocimiento general la existencia de mordazas con pesos inferiores a 35 kg, ya que esta divulgado en el documento *CBSI Clodfelter – Catalog No. 1018 (Pág. 19)*⁶ que se refiere a un catálogo de materiales.

En consecuencia, el Examinador argumenta que una persona normalmente versada en la materia, no estaría motivada a incluir ensambles de mordazas con pesos desde 0,9kg del documento *CBSI Clodfelter – Catalog No. 1018* en el producto de D1, para así llegar al objeto de la Reivindicación 6, por lo que la considera obvia.

b- i) Como se explicó anteriormente, D1 no divulga la siguiente característica del presente invento:

- D1 no divulga un agujero pasante con diferentes secciones geometrías en ambas placas de la mordaza. Por el contrario, D1 divulga un agujero pasante que tiene la misma sección geométrica en ambas placas de la mordaza, según las figuras FIG. 3, FIG. 4 y en la FIG. 5.

En relación con D2, dicho documento es un catálogo de materiales con diferentes composiciones químicas y diferentes dimensiones, esto con la finalidad de poder construir estructuras de gran envergadura. Por ejemplo, el catálogo tiene materiales como acero

⁵ Proceso 06-IP-89 (<http://intranet.comunidadandina.org/Documentos/Procesos/209-IP-2005.doc>); y Proceso 36-IP-2004 (<http://www.notinet.com.co/serverfiles/servicios/archivos/30jul04/ca36-04.htm>)

⁶ <https://cbsiusa.com/wp-content/uploads/2016/06/CBSI16-Catalog4.pdf>

estructural galvanizado, sockets de correa abierta, sockets de correa cerrada, cable de alambre abierto tipo socket entre otros.

Ahora bien, en relación con el problema técnico plateado por el Examinador, el cual está dirigido incluir un material con un peso inferior a 35 kg para que la mordaza sea ligera. En este punto, me permito resaltar que el problema técnico de a diferencia de D1 no es el cómo modificar el producto de D1 con el fin de obtener una mordaza ligera, sino que, por el contrario, a partir de las diferencias entre el presente invento y D1, el problema técnico se podría plantear así: *¿Cómo modificar el producto de D1 para que para que las placas de la mordaza tengan un orificio pasante con diferentes secciones geométricas?*

Ahora bien, el Examinador cita el catálogo para indicar que dicho documento divulga materiales ligeros para que la mordaza pese menos de 10 kg.

Así las cosas, si una persona medianamente versada en la materia intentara combinar las enseñanzas de D1 con el catálogo, obtendrían una abrazadera de cable liviano, la cual comprendería dos placas las cuales tienen un agujero pasante con sección geométrica constante, es decir, con las mismas medidas y mismas dimensiones.

De acuerdo con lo anterior, no hay indicación en ninguno de los documentos citados de:

- utilizar un agujero pasante en las placas de una mordaza, las cuales tengan una sección geométrica diferente para que un pendón no sufra de cizalladura y evitar fatiga del material.

Por lo tanto, una persona medianamente versada en la materia no incurriría a ninguno de los documentos citados, para lograr un elemento de sujeción para guiado de cables el cual comprende una mordaza con dos placas, en donde la primera placa tiene un agujero pasante de diferente sección geométrica que el agujero pasante de la segunda placa.

Así mismo, teniendo en cuenta que las Reivindicaciones 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 son dependientes de la Reivindicación 1, dichas reivindicaciones heredan las mismas características novedosas e inventivas de la Reivindicación 1 de las que dependen.

ii) De esta manera, es importante destacar que el análisis del nivel inventivo no puede basarse en si la invención era posible o que alguna característica pueda derivarse de manera evidente a partir de los conocimientos medios en el medio, pues claramente el sistema del presente invento existe. Aplicar un estándar de “posibilidad de alcanzar” en la evaluación de patentes, haría que ninguna invención fuera susceptible de patentarse, haciendo inviable el sistema. Del mismo modo, el análisis de patentabilidad no

puede implicar la cuestión de si las técnicas de investigación aplicadas son comunes u obvias, sino más bien si el objeto específicamente reclamado podría haber sido evidentemente derivado del arte previo (sin necesidad de investigación adicional alguna). En otras palabras, para la fecha de prioridad aquí reclamada, la pregunta no se basa en si algunos de los componentes reclamados se encuentran en el estado de la técnica, y éste pudiese haber sido derivado por el técnico medianamente versado en la materia. Sin embargo, la cuestión a determinar es si la persona medianamente versada en la materia, a la fecha de prioridad aquí reclamada, lo habría realizado, motivado por el conocimiento general y estimulado por el arte previo, lo cual como se demostró anteriormente no sucedió.

Finalmente, me permito señalar que el análisis no debe limitarse a mencionar una diferencia y a señalar similitudes inexistentes entre la presente solicitud y el arte previo citado. No es apropiado anticiparse a los resultados presentados por la invención, ya que así, siempre resultará “obvio” todo objeto de una solicitud de patente, pues inevitablemente esta parecerá derivada de la teoría en que se basa su desarrollo, sin dar mayor importancia al trabajo, intelecto y creatividad involucrados en la invención para llegar a la solución del problema planteado en la solicitud.

De aceptar el estándar de nivel inventivo del Examinador, donde supuestamente el desarrollo del dispositivo aquí reclamado es obvio, se desdibujaría el objetivo principal del sistema de patentes, que es precisamente fomentar la investigación y desarrollo de mejoras incrementales. Nada se inventa de la nada. Necesariamente, la tecnología avanza en pasos discretos constituida por mejoras concretas a lo que se conoce. El sistema de patentes recompensa al inventor que proporciona una solución que no resultaría previsible a partir del estado de la técnica. Lo anterior además quiere decir que el resultado inventivo no podría ser desarrollado sin algún grado de experimentación o que presente resultados inesperados.

Al parecer, el Examinador no consideró completamente los documentos del arte previo, sino que acomodó subjetivamente los segmentos de D1 y el catálogo, como referencias de una persona versada en la materia, que de una u otra forma divulguen características convenientes, construyendo el invento reclamado como una colcha de retazos o un rompecabezas.

En conclusión, a la luz de la clara evidencia en favor del nivel inventivo suministrada anteriormente la invención no habría podido ser dilucidada ni mucho menos prevista a partir de la información aportada por D1 y el catálogo. La persona medianamente versada en la materia no habría encontrado sugerencia o motivación alguna que la condujera directamente a desarrollar la trampa reclamada.

Así mismo, teniendo en cuenta que las Reivindicaciones 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 son dependientes de la Reivindicación 1, las reivindicaciones dependientes heredan las mismas características novedosas e inventivas de la Reivindicación 1 de la que dependen.

4. Por todo lo anterior, considero que las observaciones presentadas por el Examinador han sido resueltas y por consiguiente solicito respetuosamente que se tengan por cumplidos los requisitos de patentabilidad establecidos por la Decisión 486 y proceda con la concesión de la patente.

Atentamente,



CARLOS R. OLARTE

C.C. No. 79.782.747 de Bogotá

T.P. 74.295

Anexo:

- Capitulo Reivindicatorio Modificado.